

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año. 1.000	
Id. semestre	750
Id. trimestre	500

EDITA

Diputación Provincial
Domicilio, Razón Social,
Oficinas y Redacción:
Diputación Provincial
Vara de Rey, 3

Boletín**Oficial****PROVINCIA DE LA RIOJA****FRANQUEO CONCERTADO (26/2)****SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS****Depósito Legal: LO 1-1958****IMPRESA PROVINCIAL - Marqués de Murrieta, 76**

Advertencia: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la Provincia

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de **30 pesetas línea** y los que sean de previo pago se tasarán a razón de **5 pesetas por palabra** cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social**ANUNCIO**

1161

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa Ieresa Arrechea Valdivia, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, calle Chile, número 10, se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente **SANCIONES** marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 12 de 28-1-82 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

RESULTANDO: Que en el acta de la Inspección se hace constar: que por comunicación facilitada por los servicios correspondientes de la Seguridad Social, se ha comprobado infracción del art. 54 de la Orden de 28-12-66 y 4.º 1.1.i.) del Decreto 12-9-70 por no haber presentado en la Delegación de los mismos o en una de sus Agencias, los obligatorios Boletines de cotización y relación nominal de trabajadores (Mod. C-1 y C-2) debidamente cumplimentados, correspondientes al período octubre de 1978 no ingresado.

Se califica la infracción como falta leve en grado máximo.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de Pts. CINCO MIL de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto de 12-9-70 (B.O. del Estado del 12-10-70).

RESULTANDO: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el B.O.P. de fecha 28-1-82 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fecha 21-1-82 a 10-2-82, haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en relación con el Art. 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de Diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción esta comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Ieresa Arreche Valdivia, con domicilio en Logroño, calle Chile, número 10 la sanción de total de CINCO MIL pesetas, por la imposición reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el apercibo que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20%, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado este, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño a 20 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

1210

ANUNCIO

1147

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa NARRI, S.A. con último domicilio conocido en la localidad de Casalarreina (LA RIOJA) calle Calvo Sotelo, s/n., se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente **SANCIONES** marginado, incoado en virtud del Acta de la misma referencia levantada por

la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 13 de 30-1-82, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

RESULTANDO: Que en el acta de la Inspección se hace constar: Que requerida la Empresa de referencia por medio del Acta de Infracción número 170/80, notificada el 9-5-80, para presentar en el plazo de cinco días y ante esta Inspección los Modelos C-1 y C-2 de los periodos al descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y demás documentos que en la citada Acta de Infracción se detallan, y no habéndolo cumplimentado, se halla incurso en la Obstrucción a la labor inspectora prevista en el apartado c) del Ar. 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2.122/1971, de 23 de julio.

Se califica la Obstrucción como falta muy grave, en grado máximo.

SI se levanta Acta o Requerimiento de Liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la sanción total de pesetas, VEINTICINCO MIL de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril.

RESULTANDO: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el B.O.P. de fecha 30-1-82 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fechas 25-1-82 a 15-2-82 haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en relación con el Art. 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de Diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa NARRI, S.A. con domicilio en Calvo Sotelo, s/n, CASALARREINA, la sanción total de veinticinco mil pesetas, por la imposición reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20%, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado este, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 15 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

ANUNCIO

1148

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa Enrique Peralta López, con último domicilio conocido en la localidad de VITORIA (Alava), calle Andalucia, 12-2.ª Izda. se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de SANCIONES marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 8 de 19-2-82, cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

RESULTANDO: Que en el acta de la Inspección se hace constar: Que habiendo citado a la empresa ante esta Inspección para el día 18-8-81 a las 10 horas con toda la documentación laboral no se presentó.

Por lo que se infringe el art. 14 g) del Decreto 2.122/1971, de 23 de julio.

Que SI se levanta Acta de Liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de Pts. DOCE MIL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16.2 del Decreto 3-4-71, al calificar la infracción como falta grave en grado máximo.

RESULTANDO: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el B.O.P. de fecha 19-1-82 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento en fecha 26-12-81 a 13-1-82, haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en relación con el Art. 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de Diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: los preceptos legales citados y demás de aplicación,

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa Enrique Peralta López, con domicilio en calle Andalucia, 14 Vitoria (Alava) la sanción total de doce mil pesetas, por la imposición reseñada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20%, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado este, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 15 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

ANUNCIO

1142

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de que sirva de notificación a la Empresa José Agreda Catalán, con último domicilio conocido en la localidad de Logroño, calle Villamediana, 31 se pone en conocimiento de la misma, que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado Resolución en el expediente de SANCIONES marginado, incoado en virtud de Acta de la misma referencia levantada por la Inspección de Trabajo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 23 de 23-2-82 cuyo texto se consigna en anexo adjunto.

RESULTANDO: Que en el acta de la Inspección se hace constar: Que se ha comprobado que los trabajadores Montserrat Soto Colas y Jesús Tardío Jiménez, que llevan trabajando desde el 22-10-79 la primera y desde el 7-2-80 el segundo, no han sido afiliados ni dados de alta en la Seguridad Social ni inscritos en el Libro de Matrícula, lo que supone infracción a los artículos 64 y 65 de la Ley General de Seguridad Social de 30-5-74, calificándose como grave, según lo dispuesto en el art. 9.1.1. c), d) y e) del Decreto 2892/70 de 12 de septiembre, graduándose como Máximo.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: SESENTA MIL, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5 y 6 del citado Decreto 2892/70 de 12 de septiembre.

RESULTANDO: Que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, de conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, mediante publicación en el B.O.P. de fecha 23-2-82 y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de fechas 10-2-82 a 1-3-82, haciéndole presente su derecho a formular ante esta Dirección escrito de descargos, sin que lo haya efectuado en plazo legal.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el Art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1975, en relación con el Art. 3.º del Real Decreto 3316/81, de 29 de Diciembre, es competente esta Dirección Provincial para la instrucción y resolución del presente expediente.

CONSIDERANDO: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria de conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

VISTOS: los preceptos legales citados y demás de aplicación.

FALLO: Que procede imponer e impongo a la Empresa José Agreda Catalán, con domicilio en Villamediana 31, Logroño, la sanción total de sesenta mil pesetas, por la imposición rescañada en el Acta origen de este expediente.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Económico de la Seguridad Social, en el término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, justificando documentalmente el haber depositado el importe de la sanción, más el 20%, en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social. Adviértasele que de no ser entablado este, en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en el mismo plazo, mediante su ingreso en la Caja Postal de

Ahorros, Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Logroño, a 15 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Fdo.: Manuel Alía Ramos

1189

DIRECCION GENERAL DE REGIMEN ECONOMICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1138

Ilmo. Sr.:

El número 2 del artículo tercero del Decreto 298/1973, de 3 de febrero sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbon y el número 1 del artículo 6 de la Orden de 3 de abril de 1973, en su nueva redacción dada por la Orden de 28 de noviembre de 1977, preceptúan que las bases de cotización para las contingencias y situaciones amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial, excluidas las de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, serán normalizadas anualmente por la Dirección General de Régimen Económico, de la Seguridad Social, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social, exclusión que ha de entenderse ampliada a la situación de desempleo, ya que la cotización correspondiente a ésta, ha de efectuarse sobre la misma base de cotización que las dos contingencias, de carácter profesional, a que acaba de hacerse mención, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 15/1976 de 10 de agosto.

Ahora bien, el artículo primero del Real Decreto 1245/1979, de 25 de mayo, determina que a partir del 1 de junio de dicho año, la Tesorería General de la Seguridad Social, recaudará las cuotas correspondientes a los distintos Regímenes de la Seguridad Social, por lo que dicha Tesorería ha confeccionado los datos correspondientes a dichas bases especiales de cotización normalizadas.

Asimismo, se ha tenido en cuenta, el tope máximo de cotización, a tenor de lo preceptuado en el Real Decreto 125/1982, de 15 de enero, incrementado con el importe de las pagas extraordinarias de julio y diciembre, con arreglo a lo dispuesto en el referido Real Decreto.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con los datos suministrados por la Tesorería General de la Seguridad Social, ha resuelto que las bases especiales de cotización normalizadas para cada una de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el año 1982, dentro del ámbito territorial de la Zona Cuarta (Centro-Levante), serán las que constan en los cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la referida Orden de 3 de abril de 1973.

Lo que le comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de abril de 1982.

El Director General,

1185

BASES DIARIAS DE COTIZACION ESPECIAL NORMALIZADAS PARA EL AÑO 1982, QUE SE ESTABLECEN EN EL REGIMEN ESPECIAL DE LA MINERIA DEL CARBON, PARA SU APLICACION EN LA ZONA CUARTA (CENTRO-LEVANTE).

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional **Base diaria de cotización 1982**

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional **Base diaria de cotización 1982**

EXTERIOR**Personal Técnico Titulado**

Ingeniero Superior, Licenciado, Secretario Consejero	4.500
Ingeniero Industrial	4.150
Ingeniero, Técnico, Facultativo, Perito Jefe, Secretario General	4.500
Ingeniero Técnico Subjefe	4.095
Ingeniero Técnico Auxiliar	4.095
Médico de empresa	2.630
Perito aparejador	4.095
Ayudante Técnico Sanitario	2.360
Maestro de primera enseñanza	2.710
Maestro Industrial	2.780
Arquitecto Técnico	4.500
Perito Industrial	4.500

Personal Técnico no Titulado

Jefe de Servicios o taller	3.740
Maestro de servicios o taller	3.740
Vigilante de 1ª	2.960
Encargado de servicio	3.575
Vigilante de 2ª	3.500
Oficial Técnico Organización Servicios	2.585
Auxiliar Técnico Organización Servicios	2.270
Delineante de 1ª	2.610
Delineante de 2ª	1.825
Oficial Principal Topógrafo	4.500
Vigilante de 3ª	2.780

Personal Obrero

Aprendiz de oficios varios	1.255
Aserrador de 1ª	2.390
Ayudante de oficios varios	2.400
Caminero	3.140
Cocinero	2.295
Comportero Señalista	2.080
Fogonero de Caldera fija	2.130
Guarda peón	2.385
Jefe de Equipo	3.165
Lampistero de 1ª	2.550
Lampistero de 2ª	2.420
Lavador de 1ª	2.500
Lavador de 2ª	1.710
Maquinista de Balanza o Plano	2.510
Maquinista de Tracción, grúa o pala carg.	2.365
Mecánico-Ayudante Mecánico	2.370
Motorista de cinta mecánica	2.270
Maquinista de ferrocarril	2.390
Mujer de la limpieza	1.860
Oficial de 1ª oficios varios	2.790
Oficial de 2ª oficios varios	2.570
Oficial de 3ª especialista	1.450
Oficial electricista de 1ª	2.250
Peón	2.120
Peón especialista	2.230
Pesador de Báscula	2.285
Pinche de 16 y 17 años	1.870
Pinche de 14 y 15 años	1.765

Personal Administrativo y de Economato

Director, Gerente, Apoderado y Administrador	4.500
Subjefe de Administración	4.355
Jefe Administrativo de 1ª, Jefe de Negociado	3.980

INTERIOR**Personal Técnico Titulado**

Ingeniero Superior	4.500
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe	4.500
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe	4.500
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar	4.500
Vigilante de 1ª	4.500
Vigilante de 2ª	4.500
Auxiliar Técnico Org. de Servicios	2.615
Geólogo	3.365
Oficial Técnico Org. de Servicios	3.320

Personal Técnico no Titulado

Vigilante de 1ª	4.500
Vigilante de 2ª	4.500
Monitor de 1ª y 2ª	4.215
Oficial Técnico Org. de Servicios	3.320
Auxiliar Técnico Org. de Servicios	2.520
Ayudante Organización de Servicios	1.990

Personal Obrero

Albañil de 1ª	3.230
Albañil de 2ª	3.020
Artillero	3.300
Ayudante Artillero	3.270
Ayudante Barrenista	3.630
Ayudante Electromecánico	3.435
Aprendiz de Minero	2.030
Ayudante de Minero	3.000
Ayudante de Oficios varios	2.695
Ayudante de Picador	2.630
Barrenista	3.700
Bombero	2.150
Caballista	2.335
Caminero de 1ª	3.060
Caminero de 2ª	2.525
Compresorista	2.675
Electromecánico y Oficial mecánico de 1ª	3.505
Electromecánico y Oficial mecánico de 2ª	3.265
Embarcador-Señalista	2.695
Entibador de 1ª	3.115
Frenero o Enganchador	3.045
Frenista de balanza o plano inclinado	3.045
Jefe de equipo	3.665
Maquinista de arranque	3.070
Maquinista de balanza o plano inclinado	3.105
Maquinista de Tracción y Extracción	3.105
Maquinista de tractor	2.095
Minero de 1ª	3.640
Oficial de Oficio de 1ª	3.300
Oficial de Oficio de 2ª	2.715
Peón	2.160
Peón especialista	2.760
Picador	3.470
Posteador	4.500
Vagonero	1.880

Categoría profesional, especialidad y grupo profesional **Base diaria de cotización 1982**

Jefe Administrativo de 2ª, Jefe de Negociado	3.925
Jefe Administrativo de 3ª	2.515
Jefe de Contabilidad	3.310
Oficial administrativo de 1ª	3.195
Oficial administrativo de 2ª	2.765
Jefe de Economato	2.025
Programador de Informática	4.405
Operador de Informática	3.090
Perforista de Informática	2.985
Taquimecanógrafo y mecanógrafo	1.935
Auxiliar Administrativo	1.705
Listero	2.225
Jefe de Ventas	2.115

Personal de Servicios Auxiliares

Jefe de Guardas Jurados	2.900
Jefe y Subjefe de Guardas Jurados	2.890
Guarda Jurado	2.740
Dependiente de Economato	2.015
Aspirante de Economato	1.295
Calcador	2.060
Celador	2.100
Maquinista de extracción	2.350
Conductor de turismo	2.880
Conductor de 1ª mecánico	2.835
Almacenero, Mozo de Almacén y econom.	2.340
Conserje	2.515
Portero	1.535
Apuntador de madera	2.350
Ordenanza	2.000
Enfermero	1.975
Telefonista	2.500
Botones	1.105

1159

VISTA la adhesión formulada por la Representación de las Empresas "ELECTRA DE LOGROÑO, S.A.", "HIDROELECTRICA RECAJO, S.A." y "SALTO DEL CORTIJO, S.A." de esta capital y la de su Comité de Empresa con fecha 26 de febrero último, recibida en esta Dependencia el 22 del pasado marzo, para aplicar al personal de las mismas el XI Convenio Colectivo de la Empresa "IBERDUERO, S.A." Registrado por la Dirección General de Trabajo en 15 del citado mes de marzo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 de la Ley 8/1930 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

1ª.— Ordenar la inscripción de la adhesión de referencia en el Registro de Convenios de la misma, con notificación a las partes que lo han suscrito.

2ª.— Remitir su texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3ª.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Logroño, 20 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

1208

En Logroño, a 26 de febrero de 1982, reunidos en el domicilio social de Electra de Logroño, S.A.

—Don Luis Mesonada Pastor, con D. N. I. 16.311.087, director de Electra de Logroño, S.A., Hidroeléctrica Recajo, S.A. y Salto del Cortijo, S.A.

—Y los miembros del Comité de Empresa detallados y firmantes al pie

para tratar de la adhesión de las empresas Electra de Logroño, S.A., Hidroeléctrica Recajo, S.A. y Salto del Cortijo, S.A. al XI Convenio Colectivo de Iberduero, S.A. suscrito con esta fecha por las representaciones de la Empresa y los trabajadores de Iberduero, S.A. cuyo texto se acompaña adjunto.

El Comité de Empresa solicita de la Dirección la adhesión mencionada para aplicar al personal de las mismas, y el Sr. Mesonada, en representación de las sociedades Electra de Logroño, S.A. Hidroeléctrica Recajo, S.A. y Salto del Cortijo, S.A. manifiesta que la solicitud de la representación de los trabajadores es conforme con los criterios de las empresas que representa, y, en consecuencia, ambas partes ACUERDAN LA ADHESION DE LAS EMPRESAS "ELECTRA DE LOGROÑO, S.A.", "HIDROELECTRICA RECAJO, S.A." Y "SALTO DEL CORTIJO, S.A." AL XI CONVENIO COLECTIVO DE IBERDUERO, S.A., iniciándose de esta forma su tramitación ante la Delegación Provincial del Ministerio de Trabajo en La Rioja.

Comité de Empresa:

Carlos Marqués Amutio.— D.N.I. 16.477.989

Ramón Ramos Muro.— D.N.I. 16.485.591

Joaquín Páez Sáenz.— D.N.I. 16.323.832

José María Crespo Victoria.— D.N.I. 72.765.764

Arturo Sancho Barco.— D.N.I. 16.482.233

Françisco Galarza Sagasti.— D.N.I. 16.491.277

Roman Moreno Blanco.— D.N.I. 16.504.333

Cruz S. Hernáez Alesón.— D.N.I. 16.502.616

Queda Registrada la presente adhesión de las Empresas "ELECTRA DE LOGROÑO, S.A.", "HIDROELECTRICA RECAJO, S.A." y "SALTO EL CORTIJO, S.A." de esta Capital, al XI Convenio Colectivo de la Empresa IBERDUERO, S.A.

Logroño, 20 de abril de 1982.

El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

OFICINA RECAUDATORIA

Vara de Rey, 51 Entreplanta, LOGROÑO

1206

Don Carlos Pérez Goñi, Recaudador de Haciendas Locales, de Agoncillo.

Hace saber: Que de acuerdo con la Providencia de Embargo de fecha 28 de mayo de 1931, que se autoriza a esta Recaudatoria, se proceda contra el patrimonio de los deudores por la Recaudación de Contribuciones Especiales aprobadas por Asamblea General de la misma, en 31-7-77, y siendo ésta, la Notificación y acuse de recibo de expedientes que con el texto de Desconocido, Rehusado, Fallecidos, que después se citarán, notificando a sus herederos, personas responsables o arrendatarios, que se ha dictado Providencia de Embargo de Bienes, por haber transcurrido el plazo concedido en la notificación de Apremio.

Relación de Deudores a los que se dicta Providencia de Embargo de Bienes:

Felisa Faces Ruiz.— Agoncillo.— Importe: 55.265

Juan Fernández Baños.— Agoncillo. Importe: 170.120

Ladislao Sancho Ruiz.— Agoncillo. Importe: 190.748

Carmen Urdáñez Rodríguez.— Agoncillo. Importe: 11.825

Celedonia Viguera Burgos.— Agoncillo. Importe: 215.042.

Notificándoles que el día 15 de mayo se dará cumplimiento a la providencia que antecede, y significándoles

les, que pueden solicitar expresamente la alteración de orden en el embargo de bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda posponerse el embargo de metálico.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño, 27 de abril de 1982.

El Recaudador,

1257

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE LA RIOJA

1247

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario número 90.07.034.767-0 de Alfaro; 90.39.291.258-1 de Murillo de Río Leza; 90.70.257.911-2 de Logroño; 90.72.273.703-9 de Uruñuela; así como los Bonos de Imposición a Plazo Fijo número 66.159 de San Vicente de la Sonsierra; 3-40-60.974 de Nájera; 68.840 de San Vicente de la Sonsierra y 3-40-67.552 de Nájera, se pone en conocimiento del público que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas de Ahorro y de Imposición a Plazo Fijo duplicados en favor de sus Titulares.

Logroño, 29 de abril de 1982.

El Director General Adjunto,

Lucio Herranz del Nogal

1301

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

PLIEGO DE CARGOS

1245

Que como consecuencia del expediente sancionador número 1 del año 1981, se formula a don Alfredo Aranzubia Angulo conforme a lo regulado por el artículo 161 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días, hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite, siguiendo su curso el expediente.

CARGO:

Que en el inmueble emplazado en calle Pepe Blanco números 29-31 de Logroño, del que ha sido promotor, se han puesto de manifiesto los siguientes vicios o defectos constructivos:

1. Una parte de la cubierta es de placas de fibrocemento, cuando en proyecto figura como de teja prefabricada de cemento.
2. La carpintería de aluminio de fachada necesita un ajuste en la unión entre el virteaguas y el perfil inferior de la carpintería.
- 3.—La cerradura y manivela de la puerta de acceso al inmueble no es la adecuada a las características de la puerta que dado su enorme peso produce el desajuste de aquéllas.
4. Falta el correcto sellado mediante junta elástica de las uniones y entronques de derivaciones de las bajantes de fecales y pluviales existentes en el patio.
5. Falta el enfoscado hidrófugo de la medianería.

1296

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIA

1237

José Altimasveres Jiménez, en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 1 de Logroño a fin de hacer efectiva la cantidad de seis mil ciento cincuenta pesetas, costas y multa a que fue condenado en el juicio de faltas número 105 de 1982.

Y para que sirva de requisitoria en forma al mencionado José Altimasveres Jiménez, condenado por orden publico, expido la presente en Logroño, a 23 de abril de 1982.

El Secretario,

1288

CEDULA DE CITACION

1236

En este Juzgado se siguen diligencias de Juicio de Faltas número 3 de 1982, sobre coaccion, en virtud de denuncia de Amparo Gutierrez Moncayo, mayor de cuada casada, natural de Tarazona, y cuyo último domicilio fue en esta ciudad calle Gasset, 16, estando actualmente en ignorado paradero; y habiéndose acordado por el Sr. Juez de Distrito en Prorroga, señalar para la celebración del Juicio de Faltas el día 2 de junio y horas de las 4,45 de su tarde, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la Plaza de España, 1 convocandose a las partes y apercibiéndose a los presuntos inculpados de la obligación que tienen de verificarlo y en caso contrario no alegando justa causa que lo impida, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sirva de citación a las arriba indicadas, expido el presente en Alfaro a 21 de abril de 1982.

El Secretario,

1287

NOTIFICACION

1246

Doña María Mercedes Vitrian Arigita, Licenciada en Derecho, Secretario del Juzgado de Distrito de Alfaro (La Rioja)

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 156/81, sobre lesiones, seguido contra Pilar Jiménez Hernando, siendo perjudicada María del Carmen Jiménez Hernández se ha dictado sentencia de fecha 27 de abril de 1982 y cuya parte dispositiva dice como sigue:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Pilar Jiménez Hernández, a la pena de 10 días de arresto menor y al pago de las costas del Juicio. Igualmente debo de absolver y absuelvo libremente a María del Carmen Jiménez Hernández.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— V. Carrasco.— Rubricado, sellado con el del Juzgado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a María del Carmen Jiménez Hernández, en ignorado paradero, expido el presente en Alfaro a 27 de abril de 1982

El Secretario,

1300

CEDULA DE CITACION

1238

La Sra. Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño, en providencia de esta misma fecha, dictada en el Juicio de Faltas número 369/82, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, manda se cite

de comparecencia ante este Juzgado, a Arbia Hassen, Omar Bew Hacine, Hesin Arbia y Nassin Abdou, todos con domicilio anterior en Francia (hoy en ignorado paradero), a fin de asistir a la celebración del juicio, señalado para el día 25 de mayo 1982 a las 10,45 horas, apercibiéndoles que deberán comparecer provistos de cuantos medios de prueba intenten valerse y si no lo hacen les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Arbia Hassen, Omar Bew Hacine, Hesin Arbia y Nassin Abdou y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente, en Logroño, a 27 de abril de 1982.

El Secretario,

1289

EDICTO

1225

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber. Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 591 de 1980, instados por don Antonio González de Francisco, contra don Manuel Carrascosa, con domicilio en calle Quintiliano número 7 de esta Capital, sobre reclamación de 106.584 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, el bien embargado al demandado y que después se dirá, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día tres de junio, a las 11 horas y 30 minutos de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo de la cantidad que sirvió de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.— Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Tercera.— Podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de la subasta

—Máquina de cosido recto, ALFA, en perfecto estado de funcionamiento, valorada pericialmente en la cantidad de noventa y cinco mil pesetas.

Dado en Logroño, a 23 de abril de 1982.

El Secretario,

1276

EDICTO

1224

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 1 de 1931, a instancia de Construcciones Metálicas para Refrigeración S.A., contra don Paulino Rodrigo Romo, en reclamación de ciento ochenta y nueve mil setecientas sesenta y siete pesetas en los que se saca por primera vez en venta y pública subasta el bien inmueble embargado al mismo que luego se dirá, para cuyo acto se señala el próximo día 25 de junio y hora de las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien inmueble embargado

Piso tercero B, de la casa número 27 de la calle Escuelas Pías de Logroño.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, a 27 de abril de 1982.

El Secretario,

1275

1223

Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 56/81 instados por Entidad Mercantil "Nedi Ochoa, S.A." contra don Felipe Martínez Somalo, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 3.334.699,28 pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días, y por el precio de tasación los bienes embargados al demandado y que después se dirán, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 31 de mayo, a las 11 horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de tasación.

Segunda.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera.— Que podrá hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Cuarta.— Que las Cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Que los títulos no obran en autos.

Bienes objeto de la subasta:

—125 cerditos destetados a 4.000 pts. cada uno 500.000 pesetas.

—5 verracos a 20.000 pts. cada uno 100.000 pesetas.

—7 cerdas destetadas a 14.000 pts. cada una 98.000 pts.

—24 cerdas paridas a 14.000 pts. cada una 336.000 pts.

—219 cerditos pequeños sin destetar a 2.000 pts. cada uno 438.000 pts.

—12 cerdas de parto en Marzo a 30.000 pts. cada una 360.000 pts.

—27 cerdas de parto en Abril a 27.000 pts. cada una 729.000 pts.

—20 cerdas de parto en mayo a 20.000 pts. cada una 400.000 pts.

—15 cerdas de parto en junio a 17.000 pts. cada una 225.000 pts.

Dado en Logroño, a 26 de abril de 1982.

El Secretario,

1274

NOTIFICACION

1219

Don Gabriel Pérez Abalos, Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia de Haro.

Doy fe, Que en los autos de juicio Ejecutivo número 37 de 1982 de que se hará mención por este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Haro a 15 de abril de 1982; el Sr. don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 37 de 1982, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José Luis Valentin Salgueiro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Haro, representado por la Procurador doña Milagros Vernis Delgado y bajo la dirección del Letrado don Francisco Blesa Pallares, y de la otra como demandado don Francisco Martínez Brea y su esposa doña Modesta Ramiro Lopez, mayores de edad, constructor él y sus labores ella y vecinos de Haro, que no han comparecido en autos, por lo que se hallan declarados en rebeldía; sobre cobro de cantidad, intereses y costas.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuere preciso embargar a don Francisco Martínez Brea y a su esposa doña Modesta Ramiro López, y con su producto entero y cumplido pago a don José Luis Valentin Salgueiro, de la cantidad de noventa y tres mil doscientas sesenta y cuatro pesetas de principal, más ochocientas noventa y cinco pesetas de gastos de protesto, más sus intereses legales calculados desde la fecha de protesto, con expresa imposición a los demandados, de las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en al forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado.— Don Pedro González Rozas.— Rubricado.

Dada, leída y publicada, fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, doy fe.— Firmado.— D. Gabriel Pérez Abalos.— Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Francisco Martínez Brea y su esposa doña Modesta Ramiro López, declarados en rebeldía, expido y firmo el presente en Haro, a 20 de abril de 1982.

El Secretario,

1270

CEDULA DE CITACION

1208

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de la ciudad de Haro y su partido en diligencias previas número 232 de 1981 sobre conducción ilegal de vehículo matrícula BU-6999-B contra Antonio Morea Rey vecino de Burgos, y en la actualidad en ignorado paradero por la presente se le cita de comparecencia ante este Juzgado en término de cinco días a fin de recibirle declaración que presente el permiso de conducir si lo posee así como el Documento Nacional de Identidad con apercibimiento que si no comparece dentro del término indicado le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro a 26 de abril de 1982.

El Secretario,

1259

CEDULA DE CITACION

1211

La Sra. Juez del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño, en providencia de esta misma fecha, dictada en el Juicio de Faltas, número 361/82, sobre danos en accidente de circulación, manda se cite de comparecencia ante este Juzgado a Carmen Ruiz, que anteriormente tuvo su domicilio en Francia (hoy en ignorado paradero), a fin de que asista a la celebración del juicio, señalado para el día 25 de mayo próximo a las 10,35 apercibiéndole que deberá comparecer provista de cuantos medios de prueba intente valerse y si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Carmen Ruiz y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Logroño, a 25 de abril de 1982.

El Secretario,

1262

EDICTO

1212

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 330 de 1981, a instancia de Unión Española de Financiación, S.A. contra don Narciso Alonso de Marcos, en reclamación de tres millones seiscientas noventa y dos mil cuatrocientas pesetas, en los que se saca por primera vez en venta y pública subasta el bien mueble e inmueble embargado al mismo que luego se dirá para cuyo acto se señala el día dos de junio y hora de las diez treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bien mueble embargado:

Camión marca Barreiros, modelo 42-20, con número de matrícula LO-1569-B Valorado en doscientas veinticinco mil pesetas.

Bien inmueble embargado:

La vivienda o piso tercero letra E, de la casa número 26 de la calle Doctor Múgica de Logroño, de noventa metros y cincuenta y un decímetros cuadrados. Valorado en dos millones doscientas mil pesetas.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Logroño, a 23 de abril de 1982.

1263

1218

Don Pedro González Rozas, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado a instancia de la Procurador doña Milagros Vernis Delgado, en nombre y representación de doña Milagros Cancio Riaño, mayor

de edad, puericultora y vecina de Madrid, se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, de la siguiente finca:

“Terreno dedicado a cereal seco al sitio de Río Pecho, jurisdicción de Bañares, tiene una extensión de una hectárea, dieciocho áreas y setenta y siete centiáreas, linda: Norte, María Armas y Zuazo, finca 870; Sur, Lucio Metola Sáenz; Este, Ctra. de la Estación de Haro a Pradolungo y Oeste, Amancio Villar García, finca 869, es la finca número 868 del Plano General de Concentración Parcelaria. En el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, se halla inscrita por acto de reorganización de la Propiedad (Concentración Parcelaria) a nombre de doña Emiliana y doña María Ramona Riaño Mara, al Tomo 958, Libro 85 de Bañares, folio 217, finca 11.302, inscripción primera.— Dicha finca en la resultante de la aportación en el Expediente de Concentración Parcelaria del Municipio de Bañares de las siguientes:

a) Heredad a cereal, en término de “Río Pecho”, de 60 áreas y 40 cas.

b) La mitad de una heredad, donde llaman Monte de Abajo, de cabida toda, una hectárea, treinta y seis áreas y veinticinco centiáreas.— Las dos parcelas que, por reemplazo sustituyeron a la que es objeto del expediente pertenecían a mi representada, por los siguientes títulos: La primera, por adjudicación en cuanto a la nuda propiedad, en la herencia de su madre adoptiva doña María Ramona Mata. La segunda, por herencia de su padre adoptivo don José Cancio Rodríguez, a quien a su vez le pertenecía por compra de doña Emiliana Riaño Mata.

En virtud de lo acordado en resolución dictada en esta fecha en dicho expediente por medio del presente se cita por tercera vez, a los herederos o causahabientes de doña Emiliana Riaño Mata, cuyas personas y domicilios se desconocen, como personas a cuyo nombre se halla inscrita la finca; así como de quien proceden los bienes; y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales en caso contrario.

Dado en Haro, a 23 de abril de 1982.

El Secretario,

1269

CENTRO PROVINCIAL COORDINADOR DE BIBLIOTECAS

1235

Orden del 7 de abril de 1982, por la que se crea la Agencia de Lectura de URUÑUELA, en los términos ya estipulados entre este Centro Coordinador de Bibliotecas y el Ayuntamiento de dicha localidad.

Dios guarde a V.S.

Logroño, 28 de abril de 1982.

El Director,

José Luis Magro

1286

Magistratura del Trabajo

EDICTO

1185

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de al fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de Amadeo López de la Heras contra la demandada I.N.S.S. y Hormigones Sonsierra, S.L. en reclamación por SUBSIDIO I.L.T. he acordado citar a la demandada Hormigones Sonsierra S.L. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 27 de mayo; 10,15 horas de 1982, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de la partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Hormigones Sonsierra, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 14 de abril de 1982.

El Secretario,

1236

EDICTO

1188

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento referenciado, seguido a instancias de María Teresa García Gómez y Elisa Guinea Pascual contra la demandada José María Galiana Aldazábal (Galiana Publicidad) en reclamación por CANTIDADES; he acordado citar a la demandada Galiana Publicidad (José María Galiana) por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 27 de mayo, 10 horas de 1982, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Galiana Publicidad que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 22 de abril de 1982.

El Secretario,

1239

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 4 DE VIZCAYA

EDICTO

1190

Doña Aurora Ruiz Ferreiro; Magistrada Suplente de la Magistratura de Trabajo número 4 de las de Vizcaya.

Hago saber: Que mediante Providencia dictada con esta fecha en los autos número 1.505/78, seguidos a ins-

tancia de don Quirico Temiño Sagredo, contra la Empresa Construccoens Gainza, en reclamación de CANTIDAD, se ha acordado citar a la demandada Construcciones Gainza domiciliada en Grupo Residencial "El Olivo" de San Asensio (La Rioja) y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 15 de junio de 1982, a las 11 horas y 15 minutos de la mañana, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, que tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de esta Magistratura de Trabajo de Vizcaya, sita en Plaza Bombero de Echaniz número 1-7ª planta, debiendo comparecer personalmente o representada en forma legal, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada Empresa Construcciones Gainza, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, expido y firmo el presente en Bilbao, a 24 de marzo de 1982.

La Secretaria en Funciones,

1241

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 4 DE VIZCAYA EDICTO

1191

Doña Aurora Ruiz Ferreiro; Magistrada Suplente de la Magistratura de Trabajo número 4 de las de Vizcaya.

Hago saber: Que mediante Providencia dictada con esta fecha en los autos número 1.157/78, seguidos a instancia de doña Charo García Blas contra la Empresa Jose Antonio González Cuevas "Margón Costura", en reclamación de CANTIDAD, se ha acordado citar a la demandada "Margón Costura", cuyo titular es don José Antonio González Cuevas, domiciliado en Campa número 2 (esquina G. Berceo) Logroño, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 15 de junio de 1982 a las 11 horas y 30 minutos de la mañana, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, que tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de esta Magistratura de Trabajo de Vizcaya, sita en Plaza Bombero de Echaniz número 1-7ª planta, debiendo comparecer personalmente o representado en forma legal, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria, y de que dichos actos, no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la demandada Empresa "Margón Costura" cuyo titular es don José Antonio González Cuevas, en la actualidad en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, expido y firmo el presente en Bilbao, a 24 de marzo de 1982.

La Secretaria en Funciones,

1242

MAGISTRATURA DE TRABAJO N.º 2 DE BURGOS CEDULA DE NOTIFICACION

1189

En Autos 30-32/82, seguidos por don José María Alonso Llorente, don José María Pamies Nogués, y don Sebastián Castrillo Medina, representado este último por su padre don Sebastián Castrillo Marcos, contra don Luis Angel Prieto Llorente, don Manuel Argomániz Ramos y contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por

Extinción del Contrato de Trabajo, la sido dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Ruben-Antonio Jiménez Fernández, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"SENTENCIA número 148/82.— En Burgos, a 13 de marzo de 1982, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, don Ruben-Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes Autos seguidos entre partes, de una y como demandantes, don José María Alonso Llorente, don José María Pamies y don Sebastián Castrillo Marcos, y de otra y como demandados don Luis Angel Prieto Llorente, don Manuel Argomániz Ramos, así como contra el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Extinción del Contrato de Trabajo, y

FALLO: Que absolviendo al demandado don Manuel Argomániz Ramos, y estimando las demandas interpuestas por don José María Alonso Llorente, don José María Pamies Nogués y don Sebastián Castrillo Marcos, contra la empresa de don Luis Angel Prieto Llorente, debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo que vinculaban a las partes, con efectos a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a que, en concepto de indemnización pague a los actores las cantidades siguientes: a don José María Alonso Llorente, la cantidad de treinta y una mil quinientas setenta y cinco pesetas (31.575); a don José María Pamies Nogués, la cantidad de treinta y tres mil ciento cincuenta pesetas (33.150) y a don Sebastián Castrillo Marcos la cantidad de veinte mil cuatrocientas treinta y ocho pesetas (20.438).

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación y, se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso deberá consignar conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena más el veinte por ciento de la misma en el Banco de España, cuenta número 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Circulo Católico, cuenta número 1.020-4 de esta capital, según previene el artículo 181 de la Propia Ley Procesal.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado Rubén-Antonio Jiménez Fernández.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los demandados don Luis Angel Prieto Llorente y don Manuel Argomániz Ramos, cuyo último domicilio era en Logroño, calle Fontanero Oyori, número 10, y en la actualidad se hallan en ignorado paradero expido la presente que será publicada en el Boletín Oficial de esa provincia, a 18 de marzo de 1982.

El Secretario,

1240

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO SUBASTA DE MADERAS

1217

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de marzo y con la autorización de la Jefatura Provincial del I.C.O.N.A., se anuncia al alza, el aprovechamiento que a continuación se describe, correspondiente al Plan Forestal de 1982.

MONTE "MATA OSCURA"

Lote número 1.—59 hayas con 91 m³ de madera y 18 de leña, en el sitio Tabla Hayedo, tasación base 547.900 pesetas. Tasas 11.808 pesetas.

Lote número 2. 103 hayas venosas con 80 m3 de madera, en el sitio Huerta de Murria, tasación base 40.000 pesetas. Tasas 3.245 pesetas.

Fianza.— Para tomar parte en la subasta habrá que prestar fianza del 6% del precio base, la cual quedará en definitiva para el que resulte adjudicatario.

Gastos.—El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, pago de impuestos de Derechos Reales y en general toda clase de gastos que ocasiona la subasta.

Presentación de plicas.— En la Secretaria del Ayuntamiento de 10 a 13 horas hasta el día 25 de mayo.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las 13,15 horas del día 25 de mayo.

Celebración de segunda subasta.— Si quedara desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda a los 5 días hábiles de la celebración de la primera, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de licitación.

Gallinero de Cameros, a 26 de abril de 1982.

El Alcalde,

1268

ANUNCIO SUBASTA DE MADERAS

1215

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de marzo y con la autorización de la Jefatura Provincial del I.C.O.N.A., se anuncia al alza, el aprovechamiento que a continuación se describe, correspondiente al Plan Forestal de 1982.

MONTE "BOCINO".

Lote unico.— 247 robles, con 174 m3 de madera y 52 de leña, en el sitio El Haya Gorda. Tasación base pesetas 318.400. Tasas 11.526 pesetas.

Fianza.— Para tomar parte en la subasta habrá que prestar fianza del 6% del precio base, la cual quedará en definitiva para el que resulte adjudicatario.

Gastos.—El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer la inserción de anuncios, pago de impuestos de Derechos Reales y en general toda clase de gastos que ocasiona la subasta.

Presentación de plicas.— En la Secretaria del Ayuntamiento de 10 a 13 horas hasta el día 22 de mayo.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial, a las 13,15 horas del día 22 de mayo.

Celebración de segunda subasta.— Si quedara desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda a los 5 días hábiles de la celebración de la primera, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de licitación.

Pradillo, a 26 de abril de 1982.

El Alcalde,

1266

EDICTO

1214

Aprobado por el Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Pradillo, 24 de abril de 1982.

El Alcalde,

1265

EDICTO

1216

Aprobado por el Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

durante dicho plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Gallinero de Cameros, a 24 de abril de 1982.

El Alcalde,

1267

EDICTO

1213

Aprobado por el Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante dicho plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villoslada de Cameros, a 24 de abril de 1982.

El Alcalde,

1264

EDICTO

1220

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de I.C.O.N.A., conforme a pliego de condiciones formado y aprobado por este Ayuntamiento y acuerdo del mismo, el jueves siguiente hábil a partir de los veinte días también hábiles, desde que aparezca este anuncio en el B.O. de la Provincia, ante el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento la subasta de aprovechamientos del monte de U.P. de la pertenencia Municipal, denominado "Santiago y Dehesa", número 15 del catálogo, y paraje de Barranco Matazorras; siguiente:

268 pies de haya con 204 m3 de madera y 70 m3 de leña, en el precio de tasación de 721.000 pesetas. Tasas de 17.327 pesetas e índices del 25% y 100% respectivamente, a las diez horas, con plazo de media hora para la admisión de pliegos.

Caso de quedar desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda y tercera subasta los dos jueves siguientes a la misma hora y con igual tasación que la primera subasta.

Zarzosa, 25 de marzo de 1982

El Alcalde,

1271

EDICTO

1199

Con la debida autorización del I.C.O.N.A., y previo acuerdo de este Ayuntamiento el miércoles día 19 de mayo y hora de las 13, en este Ayuntamiento, se sacará a subasta el siguiente aprovechamiento:

MADERAS.

Monte La Garganta, lote de 103 hayas con 76 m3 de madera y 24 de leña. Tasación 139.200 pesetas. Tasas 6.639 pesetas.

Viniegra de Abajo, a 26 de abril de 1982.

El Alcalde,

1250

EDICTO

1221

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de I.C.O.N.A., conforme a pliego de condiciones formado y aprobado por este Ayuntamiento y acuerdo del mismo, el jueves siguiente hábil a partir de los veinte días también hábiles, desde que aparezca este anuncio en el B.O. de la Provincia, ante el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento las subastas de aprovechamientos del monte de

U.P. de la pertenencia municipal, denominado "Santiago Lacuerna", número 9 del Catálogo y paraje de El Chao, siguientes:

Primera.— A las 12 horas con plazo de media hora para admisión de pliegos; 257 pies de haya con 179 m3 de madera y 60 m3 de leña, en el precio de tasación de pesetas 632.500, tasas de 15.516 pesetas, e índices del 25% y 100% respectivamente.

Segunda.— A las 12,30 horas con plazo de media hora para admisión de pliegos, 10 m3 de leña, contada para la formación del camino del Chao, en el precio de 1.500 pesetas, tasas de 275 pesetas e índice del 100%.

Caso de quedar desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda y tercera subasta los dos jueves siguientes a la misma hora y con igual tasación que la primera subasta.

Munilla, a 25 de marzo de 1982.

El Alcalde,

1272

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO

1177

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7, ha sido solicitada autorización para instalar estación transformadora denominada "Cabretón" en Cervera del Río Alhama, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.811.

Logroño, 20 de abril de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1228

ANUNCIO

1179

Por Quimibérica, S.A. con domicilio en Logroño Carretera de Laguardia Km. 1,5 Polígono de Cascajos, ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea y subterránea a 13,2 KV y estación transformadora en Logroño, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de 30 días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.215.

Logroño, 22 de abril de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1230

ANUNCIO

1178

Por Fuerzas Eléctricas de Navarra, S.A. con domicilio en Pamplona, Avda. de Roncesvalles número 7 ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea a 13,2 KV y ET "Aldealobos" en Ocón, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente número AT-20.005.

Logroño, 20 de abril de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1229

ANUNCIO

1222

Por Tomás Hurtado y Martínez Bujanda con domicilio en Navarrete, ha sido solicitada autorización para instalar línea aérea de baja tensión en Fuenmayor, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular, por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-20.236.

Logroño, 23 de abril de 1982.

El Director Provincial,
Lorenzo Cuesta Capillas

1273

Sección Minas

ANUNCIO

1200

De acuerdo con la vigente legislación y completa la tramitación del mismo, esta Dirección Provincial ha resuelto otorgar a EUROMINAS, S.A. el Permiso de Investigación llamado PILAR LUCRECIA número 3379 de 72 cuadrículas mineras, sito en el paraje Yerga y otros, términos de Grávalos, Villarroya, Quel, Autol y Alfaro, para la investigación de carbón. Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Logroño, 20 de abril de 1982.

El Director Provincial,

1251

**LOS ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL
BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEBEN
VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA**